

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Artículo 77.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

FACULTADES:

- I. Realizar las operaciones catastrales de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores de los bienes inmuebles urbanos o rústicos ubicados dentro del Municipio.
- II. Elaborar e integrar los registros gráficos, alfanuméricos urbanos, alfanuméricos rústicos, documental de propiedad inmobiliaria y de información geográfica que integran el catastro municipal, estableciendo el control de los bienes inmuebles, asignándoles la clave catastral que los identifique y ubique claramente.
- III. Intervenir en la delimitación y determinación de los límites municipales de centros de población, perímetro urbano, reserva territorial de crecimiento y áreas de preservación ecológica así como de provisiones para la fundación de nuevos centros de población. Realizar la fijación o rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, practicando los levantamientos topográficos y planos catastrales dentro del Municipio.
- IV. Determinar la localización de cada bien inmueble mediante su deslinde, medida y recabar los elementos físicos, geométricos, jurídicos, económicos, sociales y estadísticos que lo constituyen.
- V. Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes periciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes.
- VI. Revisar y autorizar los avalúos, levantamientos y deslindes de inmuebles ubicados dentro del Municipio, practicados por peritos autorizados.
- VII. Requerir y obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal, Estatal o Municipal, y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación y actualización de los registros, padrones y documentos catastrales.

VIII. Notificar a los interesados las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas a ellas, que le sean solicitadas.

IX. Proponer al Presidente Municipal para su aprobación, los acuerdos de desconcentración de atribuciones a favor de los Departamentos o de las Delegaciones.

X. Las demás que le señalen las leyes, los reglamentos municipales, el Cabildo o el Presidente Municipal. Para el auxilio de este departamento contará con las áreas Técnica y la de Evaluación.